ORGANISMO CONTRATANTE: **(Inciso/Unidad Ejecutora)**	**MINISTERIO DEL INTERIOR** **SECRETARIA** **UNIDAD 01**
OBJETO DEL LLAMADO:	**“Adquisición de materiales, herramientas y elementos de protección personal, necesarios para realizar una reforma de espacio en UIPPL N°26 de Tacuarembó (INR) ”**
TIPO Y NÚMERO DE **PROCEDIMIENTO:**	**Concurso de Precios N.º 1/2024** **(modalidad electrónica)** **Acuerdo Marco**
Fecha y hora de apertura del procedimiento:	**8 de abril de 2024** **Hora 10:00**

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

“Adquisición de materiales, herramientas y elementos de protección personal, necesarios para realizar una reforma de espacio en UIPPL N°26 de Tacuarembó (INR) ”, hasta las cantidades y de acuerdo a los requerimientos establecidos en este Pliego de Condiciones Particulares y Anexo II.

Podrán realizarse ofertas parciales, pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada ítem.

Asimismo para cada grupo de los ítems que se detallan a continuación deberán cotizarse la totalidad de los mismos ya que se adjudicarán en forma conjunta a un mismo oferente:

Grupo 1: Items 31, 55 al 57 y 60 al 66

Grupo 2 Items 32 al 41, 43 al 44 y 49 al 51

Grupo 3 Items 74 al 75 y 90 al 92

Grupo 4 Items 76 al 77

Grupo 5 Items 82 al 83

Grupo 6 Items 84 al 89

Grupo 7 Items 93 al 94

Grupo 8 Items 97 al 101

Grupo 9 Items 102 al 104

La Administración se reserva el derecho de dividir la adjudicación.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto Nº 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto Nº 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto Nº 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N.º 142/018 de fecha 14/05/2018	Apertura Electrónica
Decreto Nº 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
Art.6 de la Ley N.º 17.957 de 06/04/2006	Deudores alimentarios
Artículos 43 y 44 de Ley Nº 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto Nº 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto Nº 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Ley Nº 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
Decreto Nº 150/021 de 21 de mayo de	Gestión promovida por el Inciso 04 – UE 001 para

2021.	ampararse en las disposiciones contenidas en el Art. 44 del TOCAF.
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura del presente procedimiento	

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	**Detalle**
Decreto Nº 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto Nº 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto Nº 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	**3 días hábiles antes del acto de apertura**
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	**3 hábiles antes del acto de apertura**
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	compras@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	**2 días hábiles antes del acto de apertura**
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. Entrega inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días a contar de la emisión de la orden de

	compra.

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La Administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 30 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. [1]

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni

1 Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente link donde encontrará el instructivo correspondiente.

bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA**.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Cuando exista discrepancia entre la oferta en línea SICE y la oferta subida en archivos adjuntos, se tomará la opción más conveniente para la Administración.

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria (folletos técnicos, fotos, información técnica, etc) para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica. La misma debe de presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo esto excluyente.

La propuesta técnica se podrá cotizar en la línea de cotización o por archivo adjunto ajustándose a los requerimientos técnicos que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo II.

LA PROPUESTA ECONÓMICA ES REQUISITO EXCLUYENTE NO SUBSANABLE EN EL ACTO DE APERTURA.

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Formulario de Identificación del Oferente y Declaración	En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Formulario de Identificación del Oferente. Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Catálogos/ Folletos para los ítems que se solicitan en el Anexo II.	Con características de los materiales/herramientas ofertados e imágenes que ilustren las características del mismo. Se admite en idioma extranjero, reservándose la administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.
Resumen confidencial	Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un "resumen no confidencial", breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). **Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.**
Regímenes de preferencia	Régimen de Preferencia a la Industria Nacional: Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia. Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No.

	371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca: La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo. Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a este procedimiento, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.
Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.
Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al

siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos uruguayos o Dólares estadounidenses
Modalidad	Plaza
Cotización e Impuestos	Los precios se cotizarán con o sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos, si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones. El precio cotizado debe incluir la entrega en la **UIPPL N°26 de Tacuarembó (INR)**. No se aceptarán costos adicionales por concepto de flete.
Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. **A efectos comparativos, la conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al tipo de cambio del dólar pizarra vendedor del B.R.O.U. del día anterior a la fecha de apertura.**

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	**8 de Abril de 2024**	

Hora	**10:00**	

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	**Información no confidencial**
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y	

complementarias.

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: **La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de: a) adjudicar el objeto del presente concurso de precios ampliado a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas, b) realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar

la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente; y c) el derecho a su solo juicio de desestimar cotizaciones que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones.
La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requerimientos especificados en el presente Pliego y Anexo II, se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las mismas, los siguientes criterios de ponderación:

1) Propuesta económica: hasta un máximo de 80 puntos.
2) Antecedentes: hasta un máximo de 15 puntos
3) Empresas sin sanciones inscriptas en RUPE: 5 puntos, con sanciones 0.

1) <u>Propuesta económica (hasta un máximo de 80 puntos</u>)
Para la aplicación de los puntos para este criterio la propuesta de menor precio, obtiene el mayor puntaje y el resto se calcula en forma inversamente proporcional.

2) <u>Antecedentes: hasta un máximo de 15 puntos:</u>
Se tomarán en cuenta los antecedentes de los últimos 5 años contados desde la fecha de apertura del procedimiento, debidamente acreditados mediante:
órdenes de compras
resoluciones
facturas

carta de recomendación, en carta membretada y firmada por la empresa (de donde surja mail y/o teléfono de contacto), referentes a objetos similares al del presente llamado, hasta un máximo de **15 puntos.**

Según el siguiente detalle**:**

a) de 1 a 5 antecedentes: **5 puntos**

b) de 6 a 10 antecedentes: **10 puntos**

c) más de 11 antecedentes: **15 puntos**

3) <u>Empresas sin sanciones inscriptas en RUPE (5 puntos, con sanciones 0)</u>

Empresas sin sanciones inscriptas en RUPE, **5** puntos

Las empresas con 1 advertencia: 3 puntos

Las empresas con 2 ó más advertencias: 1 punto

Las empresas con multa/s, otra/s sanciones, suspensión/es, eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador, cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura, no recibirán puntaje.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y emitida la orden de compra de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, el Ordenador podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación y emitida la respectiva orden de compra, previo cumplimiento del artículo 211 literal b) de la Constitución si corresponde.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40 (cuarenta) % del tope del Concurso de Precios Ampliado, el adjudicatario podrá constituir garantía de acuerdo al siguiente cuadro:

Plazo para constituirla (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	**5 días**
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Ministerio del Interior. Concurso de Precios número **1/2024**
Tipo de documento	Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: DÓLARES 001557032-00111 - PESOS 001557032-00128 una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la

	constancia respectiva. No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades
Opción de no constituir garantía **Art. 64 del decreto 150/012**	Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1) El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.

2) El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.

3) El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

4) El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 20: CONDICIONES DE LA ENTREGA

La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la emisión de la orden de compra.

La misma será recibida por el personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

La mercadería deberá entregarse en UIPPL nro 26, "Tacuarembó", ciudad de Tacuarembó, sito en calle Atahualpa Mencina S/N, esq. Av. Oliver, Barrio la Matutina, Predio de la Escuela Nacional de Policía, coordinar entrega con SDA, Virginia Girona cel 098666970 o Cristian Rodríguez 098043093 y será recibida por el personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

ARTICULO 21: CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días corridos deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.
Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 º/00 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.
Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 24: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

a) Advertencia.
b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 23

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 25: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 26: FORMA DE PAGO

Moneda: Pesos uruguayos
Plazo de pago: 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional o dólares

estadounidenses)
Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)
Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente.
Observaciones: Para cotizaciones en dólares, se pagará de acuerdo al tipo de cambio establecido en la oferta económica.

ARTÍCULO 27: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

-No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.

-Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

-No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

-No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

-Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

-Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.

-No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTÍCULO 28: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse al presente procedimiento implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **CONCURSO DE PRECIOS 1/2024** , así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN/ES

Cl.: